

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA REGIONAL DURANTE EL FENÓMENO DEL NIÑO, TEMPORADA DE MENOS LLUVIAS Y DESABASTECIMIENTO HÍDRICO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y las conferidas en las Leyes 99 de 1993, 1523 de 2012 y demás normas complementarias, modificatorias y/o sustitutivas,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política dispone en su artículo 79 que *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (...)"* y que *"Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro (...)"*. A su vez, el artículo 80 plasmó que *"El Estado (...) deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados."*

Que el Decreto 2811 de 1974, *"Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente"*, establece que se organizarán medidas de prevención y control de incendios forestales y quemas en todo el territorio Nacional, con la colaboración de todos los cuerpos y entidades públicas. El mismo decreto contempló en el literal a del artículo 245 que la administración deberá entre otras acciones *"Expedir la reglamentación que considere necesaria para prevenir y controlar incendios forestales y recuperar los bosques destruidos por éstos; (...)"*

Que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de Colombia se encuentra alineado con las prioridades suscritas en el Marco de Sendai y con el objetivo esperado en los próximos 15 años de: *"La reducción sustancial del riesgo de desastres y de las pérdidas ocasionadas por los desastres, tanto en vidas, medios de subsistencia y salud como en bienes físicos, sociales, culturales y ambientales de las personas, las empresas, las comunidades y los países"*.

Que en el numeral 23 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 se contempla como una de las funciones las Corporaciones Autónomas Regionales la de *"Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirlas en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres (...)"* y de igual forma, muchas funciones más aportan de manera directa o indirecta a la implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que en el Decreto 2340 de 1997, se dictan medidas para la organización en materia de prevención y mitigación de incendios forestales y se dictan otras disposiciones.

Que la Ley 1523 de 2012, preceptuó que *"La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano"* y su artículo 31 establece que en el marco de la corresponsabilidad y en desarrollo de los principios de solidaridad, coordinación, concurrencia y subsidiariedad, las Corporaciones Autónomas Regionales apoyarán a las entidades territoriales de su jurisdicción en la implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres sin que ello exima a los entes territoriales de sus atribuciones primarias según el parágrafo 1º del artículo 31 ibidem.

Que el Decreto 1076 de 2015, dispone en su artículo 2.2.5.1.3.14 que *"Queda prohibida la práctica de quemas abiertas rurales, salvo las quemas controladas en actividades agrícolas y mineras (...)"* y en el literal a del artículo 2.2.5.1.2.2 que *"Las quemas de bosque natural y de vegetación protectora y demás quemas abiertas prohibidas; (...)"*. También contempla en los artículos 2.2.3.2.7.2, 2.2.3.2.13.16 y 2.2.3.2.7.6 que el suministro del recurso hídrico está sujeto a la disponibilidad del mismo y, en casos de escasez, se podrán variar caudales, establecer turnos conforme un orden de prioridades.

Que por medio de la Ley 1931 de 2018, se emitieron las obligaciones derivadas de la articulación y complementariedad implementar procesos de adaptación al cambio climático y la gestión del riesgo de desastres. En esta se determina necesario acometer acciones de conocimiento y reducción del riesgo para reducir la vulnerabilidad.

Que el Departamento de Antioquia, imprime fortaleza desde la planificación pública mediante Ordenanza 046 del 30 de diciembre de 2019, *"Por medio de la cual se adopta la Política Pública de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – Antioquia Resiliente-, se modifica la organización del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"*

Que a través del Decreto 1478 de 2022, se establece que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres será la responsable del seguimiento del Plan Nacional de Gestión del Riesgo, además, tendrá la función de elaborar un informe anual sobre el estado de ejecución del Plan a partir de 2023.

Que La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, en la Circular CIR -00008 del 17 de febrero de 2023, hace un llamado a la adecuada gestión del riesgos y prevención por variabilidad climática.

Que la misma Autoridad Ambiental a través de la Circular CIR -00023 del 08 de noviembre de 2023, insta y alerta a prever las acciones de prevención, mitigación y atención del fenómeno del niño.

Que Cornare, en Comunicado CS-00635 del 25 de enero de 2024, emite las acciones a implementar para la prevención, mitigación y atención del fenómeno del niño 2024 y de los impactos previstos.

Que en la Resolución No. RE-00338-2024, Cornare *"adopta el plan de contingencia regional durante el fenómeno del niño, temporada de menos lluvias y desabastecimiento hídrico y se adoptan otras determinaciones"*.

Que Cornare en Circular No. CIR-00010 del 21 de mayo de 2026, emite alerta para la implementación de acciones de prevención, mitigación y atención del fenómeno de *El Niño* 2026 y de los impactos previstos.

Que en Circular 10002026E4000030 del 28 de mayo de 2026, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emite recomendaciones y medidas del sector ambiente frente a los fenómenos climáticos sobrepuestos, en el marco de la gestión ambiental y del riesgo de desastres.

Que conforme a lo anterior, Cornare ha diseñado el plan de contingencia regional durante el fenómeno del niño, temporada de menos lluvias y desabastecimiento hídrico, por lo cual,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. ADOPTAR el plan de contingencia regional durante el fenómeno del niño, temporada de menos lluvias y desabastecimiento hídrico.

PARÁGRAFO 1º. El citado plan hace parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO 2º. El plan de contingencia regional durante el fenómeno del niño, temporada de menos lluvias y desabastecimiento hídrico, se irá ajustando de conformidad a necesidades emergentes.

PARÁGRAFO 3º. El plan específico para cada temporada, en todo caso, tendrá las previsiones que se ajustarán según el Plan de Acción Institucional (PAI).

ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE. La presente Resolución rige para los 26 municipios comprendidos en la jurisdicción Cornare.

ARTÍCULO TERCERO: DEFINICIONES. Para el cometido propuesto, se deben entender las siguientes:

Amenaza: Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.

Alerta: Estado que se declara con anterioridad a la manifestación de un evento peligroso, con base en el monitoreo del comportamiento del respectivo fenómeno, con el fin de que las entidades y la población involucrada activen procedimientos de acción previamente establecidos.

Conocimiento del riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.

Desabastecimiento: Pérdida temporal o permanente de la capacidad de un sistema para asegurar el suministro de agua a sus usuarios, asociada a la disminución de la oferta natural a niveles críticos, impidiendo satisfacer la demanda socioeconómica y ambiental de una región.

Desastre: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

Gestión del riesgo: Es el proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Incendios forestales: Son definidos como un fuego de origen natural o antrópico que se extiende sin control, cuyo combustible principal es la vegetación viva o muerta y que generan grandes impactos en los ecosistemas, a nivel climático, económico y social.

Prevención del riesgo: Medidas y acciones de intervención restrictiva o prospectiva dispuestas con anticipación con el fin de evitar que se genere riesgo. Puede enfocarse a evitar o neutralizar la amenaza o la exposición y la vulnerabilidad ante la misma en forma definitiva para impedir que se genere nuevo riesgo. Los instrumentos esenciales de la prevención son aquellos previstos en la planificación, la inversión pública y el ordenamiento ambiental territorial, que tienen como objetivo reglamentar el uso y la ocupación del suelo de forma segura y sostenible.

Riesgo de desastres: Corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural tecnológico, biosanitario o humano no intencional, en un período de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad.

Vulnerabilidad: Susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir efectos adversos en caso de que un evento físico peligroso se presente. Corresponde a la predisposición a sufrir pérdidas o daños de los seres humanos y sus medios de subsistencia, así como de sus sistemas físicos, sociales, económicos y de apoyo que pueden ser afectados por eventos físicos peligrosos.

ARTÍCULO CUARTO. PROHIBICIONES. Ante la contingencia o emergencia nacional o regional según el caso, y/o durante el fenómeno del niño, temporada de menos lluvias y desabastecimiento hídrico, **prohíbanse totalmente** las siguientes acciones:

1. Las quemas a cielo abierto, las denominadas abiertas y controladas.
2. La eliminación de residuos orgánicos u otros a través del fuego.
3. Usar pólvora, globos, pilas luminiscentes entre otros de similar naturaleza en áreas boscosas o en aquellos lugares donde la fauna o la flora pueden ahuyentarse o resultar lesionada por estos elementos.
4. Realizar fogatas en cualquier área boscosa o rural.
5. Disponer residuos de manera inadecuada en zonas en las que se puedan generar incendios forestales.
6. Utilizar el recurso hídrico sin permiso o autorización y/o para usos no otorgados.
7. Utilizar elementos inflamables o materias como fósforos, candelas, vidrios, lupas, o cualquier otro elemento generador de fuego en áreas boscosas o con potencial riesgo de verse afectadas por incendios forestales.
8. No implementar los programas de ahorro eficiente y uso del agua cuando le fuere exigible.
9. Desviar las aguas o construir obras relacionadas a estas sin los debidos permisos de las autoridades ambientales.
10. Modificar las captaciones sin autorización cuando se presenten disminuciones significativas en los caudales otorgados.
11. Prohibir llenado y/o recambio de piscinas, llenado jacuzzis, lagos ornamentales, riegos de prados y jardines, lavado de vehículos, pisos y fachadas.
12. Prohibir el lavado de vehículos en vías públicas, en lavaderos privados, así como lavaderos de papas, pipetas o similares usando conexión al acueducto municipal o usando el recurso hídrico ya sea de fuente superficial o subterránea.

PARÁGRAFO. Los elementos derivados de las actividades agrícolas y pecuarias, u otras en suelo rural, deben ser dispuestos de forma adecuada con las debidas medidas de manejo ambiental.

ARTÍCULO QUINTO. ACCIONES – RECOMENDACIONES DE CORNARE. Mientras perdure la contingencia o emergencia nacional o regional según el caso, durante el fenómeno del niño, temporada de menos lluvias y desabastecimiento hídrico, Cornare recomienda y adoptará además de las acciones dispuestas en el plan de contingencia regional durante el fenómeno del niño, temporada de menos lluvias y desabastecimiento hídrico, las siguientes:

En general:

1. Circular No. CIR-00010 del 21 de mayo de 2026.
2. Revisar y actualizar el mapa o inventario de capacidades.
3. Tener actualizadas las vigencias contractuales y/o contratos vigentes con bomberos y/o cuerpos de socorro.
4. Realizar un mapeo general de los acueductos que presentan dificultades en el suministro de agua, cortes del servicio y/o que históricamente han tenido desabastecimiento del recurso.
5. Revisar los planes municipales de gestión del riesgo (PMGR).
6. Revisar la Estrategia Municipal de Emergencia (EMRE).
7. Emitir lineamientos.
8. Acompañar los eventos que se generen en el marco de las competencias.
9. Activar el Consejo Regional y/o el municipal de Gestión del Riesgo (CRGR) cuando aplique.
10. Atención de quejas y eventos asociados al fenómeno con prioridad.
11. Prestar especial atención al almacenamiento de materiales que puedan ocasionar incendios y aquellos expuestos de forma directa al sol.
12. En general, se recomienda tener en cuenta los resultados del monitoreo continuo de la corporación aportado por MARCO.

Frente incendios forestales:

1. Acompañar a las alcaldías municipales, con la orientación e información sobre la obligación de elaborar los Planes de contingencia en incendios forestales.

2. Acompañar al Consejo Regional de Gestión del Riesgo (CRGRD) (Identificación de la vulnerabilidad frente a incendios forestales, y capacidades instaladas, información del riesgo del recurso hídrico y la normatividad relacionada).
3. Acompañar a los Consejos municipales de gestión del riesgo CMGRD.
4. Articular y fortalecer de los organismos de respuesta (Cuerpos de Bomberos) con capacitaciones, dotación equipos, de elementos tecnológicos y camionetas para 14 Cuerpos de Bomberos de la jurisdicción.
5. Fortalecer los insumos técnicos y jurídicos del equipo corporativo de gestión del riesgo.
6. Articular las acciones con la Policía Ambiental y la Fuerza Aeroespacial Colombiana) para la atención de los eventos.
7. Analizar y difundir registros históricos de eventos (áreas afectadas, flora y fauna pérdida, servicios ecosistémicos estratégicos afectados y sus impactos en la comunidad, puntos críticos actuales: afectados con mayor frecuencia, evidencia de riesgo inminente, exposición crítica).
8. Definir la línea base de la presencia de incendios forestales y su afectación a nivel regional para hacer seguimiento con los indicadores a la gestión IMG.
9. Fortalecer redes de monitoreo hidrometeorológico en cuencas hidrográficas para prevenir posibles amenazas y establecer estrategia de reducción del riesgo.
10. Preparar en conjunto con los grupos de la Corporación la estrategia de comunicaciones para el Fenómeno del Niño, la temporada de menos lluvias y el desabastecimiento hídrico.
11. Acompañar a las Alcaldías municipales con la orientación e información sobre la obligación de elaborar los Planes de contingencia en incendios forestales.
12. En tiempo de sequía intensa, la corporación limitara la expedición de permisos de aprovechamientos forestales, en zonas susceptibles de incendios.

Frente el desabastecimiento del recurso hídrico:

1. Intensificar los programas de uso eficiente y ahorro del agua.
2. Cornare podrá modificar los caudales otorgados en concesiones de agua.
3. No se aumentarán los caudales otorgados en concesiones de agua para actividades diferentes de consumo humano según la prelación dispuesta en las normas.
4. Se podrá restringir la utilización del recurso hídrico en actividades no esenciales. Reforzar y adelantar las actividades del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua que conduzcan a la reducción de los consumos y de las pérdidas en la operación del sistema, así como fortalecer las actividades de educación ambiental a fin de que surtan el efecto esperado entre los suscriptores o usuarios del recurso hídrico.
5. Realizar supervisión y mantenimiento de estructuras de captación y control de caudal para garantizar su eficiente operación en todo momento.
6. Evaluar la capacidad de los sistemas de almacenamiento para determinar la necesidad de su ampliación o la implementación de nuevos tanques o reservorios que garanticen suficiencia en el abastecimiento de los usuarios.
7. Los prestadores de servicios públicos, acueductos y demás personas que presten servicios que requieran la utilización del recurso hídrico deben buscar y elaborar los análisis, estudios y averiguaciones necesarias para buscar fuentes alternas de abastecimiento.
8. Suspender el otorgamiento de nuevas conexiones de acueducto en zonas con oferta hídrica disminuida y la emisión de certificados de factibilidad de servicios.
9. El control ciudadano deberá denunciar los malos hábitos en el uso del recurso hídrico.
10. Requerir a los desarrolladores de obras, proyectos o actividades asociadas a Licencias Ambientales para la generación de energía hidroeléctrica, que es obligación garantizar en todo momento el caudal ecológico de la fuente hídrica de la cual se capta el recurso para la operación del proyecto.
11. Si durante la temporada se presenta lluvias, recolectar y almacenar las aguas lluvias que caen en el techo de la vivienda o cubiertas. Emplear estas aguas en la lavadora, la limpieza de la casa, tanque del inodoro y el riego en general, ya que las aguas lluvia pueden reemplazar el agua potable perfectamente para el desarrollo de las actividades de aseo del hogar.
12. Revisar permanentemente y reparar cualquier daño o fuga de agua en la vivienda u oficina.
13. No dejar ninguna llave goteando, por más pequeño que sea el escape.
14. Usar la lavadora únicamente con carga completa o ajuste el nivel de agua cuando lave menos.

15. Reutilizar el agua de la lavadora en la limpieza de pisos, unidades sanitarias y en el riego de prados y jardines. Regar sólo las plantas que lo necesitan temprano en la mañana o en la noche, para evitar su rápida evaporación. Realizarlo con balde, no con manguera.
16. Consumir el agua estrictamente necesaria para las actividades domésticas más urgentes: alimentación, aseo personal, aseo de vivienda y de ropas. En esta época no la use en lavado de vehículos ni de espacios públicos.
17. Tomar duchas cortas y propender la utilización de duchas economizadoras o aparatos ahorradores.
18. En la cocina usar el lavaplatos con el vertedero lleno. Remojar y enjabonar los platos dejando la llave cerrada. Abrirla sólo al final y recoger toda el agua del enjuague para usarla en otras actividades. Si usas máquina lavaplatos encenderla cuando esté llena.
19. Descargar el sanitario sólo cuando sea necesario. Poner en el tanque del sanitario una botella de plástico de 1 a 2 L. de capacidad, llenar hasta la mitad con arena para que no flote y mezclar con agua. Tapaarla y colocarla, sin que interfiera con el mecanismo operativo.
20. Cerrar la llave cuando se afeite o cepille los dientes. Preferiblemente usar un vaso con agua, así ahorras más de 600 litros de agua al mes.

Frente al recurso aire:

1. Reducir el uso del vehículo particular empleando el servicio público de transporte, o en su defecto hacer uso compartido. En lo posible, se deberá hacer uso de los medios de transporte bajos en emisiones.
2. En las zonas de acopio de escombros y/o materiales de construcción éstos deben permanecer cubiertos totalmente, con el fin de evitar la dispersión de material particulado.
3. El sector productivo de la región deberá concentrar sus esfuerzos en mejorar y/u optimizar sus operaciones a fin de sustituir materiales y combustibles para la reducción de emisiones atmosféricas.
4. Las obras, proyectos o actividades que generen dispersión de material particulado deberán implementar acciones de control del mismo.
5. Las autoridades y secretarías de movilidad, tránsito y transportes deberán verificar en especial que cada vehículo cuente con el certificado vigente de revisión técnico mecánica y emisiones de gases.
6. Estar atentos a los boletines y demás información que esta Corporación genere respecto al estado de la calidad del aire y condiciones meteorológicas.

PARÁGRAFO. En aplicación de la Resolución 2254 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y con base en monitoreos de la calidad del aire si se necesitaran durante el periodo de contingencia, Cornare podrá declarar niveles de prevención, alerta o emergencia y, adoptará las medidas integrales para el control, reducción y exposición de la contaminación en coordinación con los organismos responsables de la gestión del riesgo a nivel regional y municipal.

Frente a la fauna y la flora:

1. Atender la fauna silvestre que resulte afectada por incendios forestales u otros eventos asociados. De ser necesario, remitirlos de manera inmediata al Centro de atención de Fauna de la corporación.
2. Prestar apoyo y rescate de fauna silvestre en los incendios forestales.
3. Se pueden restringir o no otorgar autorizaciones sobre aprovechamientos forestales en áreas o zonas con alto potencial y susceptibilidad de incendios forestales.
4. Las actividades de aprovechamiento forestal deben realizarse en horas de menor radiación solar y se debe disponer el material resultante de forma que no genere conatos o fuego.
5. Respecto a los aprovechamientos forestales asociados a proyectos licenciados se instan al cumplimiento estricto y ágil del plan de gestión del riesgo asociado, en todo caso se recomienda que las actividades de aprovechamiento forestal cesen o se racionalicen.
6. Para solicitudes de aprovechamientos forestales únicos de procesos no licenciados, dada la situación de emergencia por la época de sequía y riesgo de incendios, como un requisito adicional, hasta tanto se declare superada la emergencia, se debe entregar un plan de gestión de riesgo asociado a incendios forestales.

Frente a la educación y participación ambiental:

1. Apoyar la difusión de campañas de sensibilización y educación sobre el uso eficiente y ahorro del agua.
2. Exponer a las comunidades el calendario ambiental de cambio climático.
3. Incentivar la cátedra de educación ambiental con énfasis en los temarios aquí tratados." dirigido a las instituciones educativas, funcionarios de la administración municipal y comunidades organizadas como asocomunales que permitan difundir la información a todas las comunidades posibles

ARTÍCULO SEXTO. SUSPENSIÓN TRÁMITES AMBIENTALES. Durante la contingencia por el fenómeno del niño, temporada de menos lluvias y emergencia nacional o regional, se suspenderá la recepción, evaluación y otorgamiento de **Tramites Nuevos** para las siguientes actividades:

1. Solicitudes de concesiones de aguas superficiales para usos ornamentales, recreativos, industriales y comerciales. (Actividades de hospedaje y alojamiento, industria, comercio y servicios asociado a malles y centros comerciales, estaderos, actividades de recreación y turismo y criaderos de mascotas)
2. Solicitudes de concesiones de aguas subterráneas para los mismos usos del inciso anterior.
3. Solicitudes de permisos para producción de carbón vegetal.

PARÁGRAFO 1º. Las restricciones 1 y 2 no aplica para las solicitudes de RENOVACIÓN siempre cuando se realice en las mismas condiciones a las inicialmente otorgadas, tramite supeditado a que la fuente hídrica tenga oferta suficiente para garantizar el caudal concesionado

PARÁGRAFO 2º. En los casos en que las solicitudes de renovación de las actividades de hospedaje y alojamiento, industria, comercio y servicios asociado a malles y centros comerciales, estaderos, actividades de recreación y turismo y criaderos de mascotas, incluyan la modificación para incrementar el caudal asociado a aumento de producción y/o número de empleados y/o personas, a este no se le dará trámite hasta tanto no superen las condiciones del fenómeno que se regula en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 4º. La presente restricción no aplica actividades agrícolas y pecuarias, asociadas exclusivamente a la producción de alimentos.

PARÁGRAFO 5º. Los casos que no se enmarquen en las disposiciones previamente señaladas, se analizarán particularmente y con base en ello, se adoptarán las medidas pertinentes

PARÁGRAFO 6º. Lo dispuesto en el presente artículo aplica para las solicitudes que sean radicadas a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución y no aplicara para los tramites que cuentan auto de inicio anterior a la expedición del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 7º. Para aquellos permisos ya otorgados destinados a la producción de carbón vegetal se aplicará la suspensión de forma inmediata y temporal."

ARTÍCULO SÉPTIMO: MODIFICACIÓN DE TRAMITES. Durante la contingencia por el fenómeno del niño, temporada de menos lluvias y desabastecimiento hídrico, solamente se dará trámite para las solicitudes de aumento de caudal para las concesiones de uso doméstico colectivo e individual.

PARÁGRAFO 1º. Para las demás actividades, se atenderán prioritariamente los trámites de concesión de aguas para abastecimiento con fuentes alternas como medida de contingencia, sujeto a la disponibilidad en las fuentes de interés y a la justificación técnica de dicha necesidad.

PARÁGRAFO 2º. Lo dispuesto en el presente artículo aplica para las solicitudes que sean radicadas a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución y no aplicara para los tramites que cuentan auto de inicio anterior a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. LEVANTAMIENTO. Las restricciones y/o prohibiciones descritas en los anteriores artículos, se levantarán una vez el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), señale que ha culminado la época de menos lluvias o del fenómeno del niño.

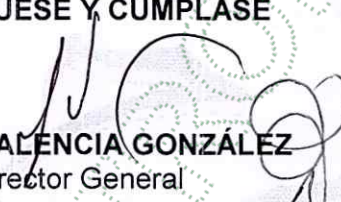
ARTÍCULO NOVENO. RÉGIMEN SANCIONATORIO. El incumplimiento de las acciones preventivas, prohibitivas y/o la comisión de infracciones ambientales a la luz del artículo 5º de la Ley 1333 de 2009, podrá dar apertura a procedimientos administrativos sancionatorios de carácter ambiental y la imposición de otras medidas dispuestas en la misma ley.

ARTÍCULO DECIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga la Resolución No. RE-00338-2024.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. PUBLICACIÓN. Publíquese este instrumento en la Gaceta Oficial Electrónica de la Corporación, en los términos del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. INDICAR que frente al presente Acto Administrativo no procede recurso de acuerdo a lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER VALENCIA GONZÁLEZ
Director General

Fecha: 25/05/2026.

Proyectan: Sebastián Ricaurte Franco / P.E. Coord. Grupo Gestión Territorial y de Riesgos Oficina OAT y GR.
Ana María Arbeláez Zuluaga / P.E. Grupo Recurso Hídrico.
Juan David Gómez García / Contratista Oficina OAT y GR.

Revisan: Oladier Ramírez Gómez / Secretario General.
Diana María Henao García / Subdirectora General de Planeación.
Álvaro de Jesús López Galvis / Subdirector General de Recursos Naturales.
María Gardenia Rivera Noreña / Jefe Oficina OAT y GR.
Jesús David Echeverri / Jefe Oficina Gestión de la Biodiversidad, áreas protegidas y servicios ecosistémicos.
Julia Cristina Cadavid Gallego / P.E. Coord. Grupo Recurso Hídrico.
Astrid Damaris Aristizábal Velásquez / P.E. Coord. Grupo Recurso Aire.

COPIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE